



“PRINCIPIOS JURIDICOS”

**CUADRO SINOPTICO DE
LOS TEMAS 2.5 Y 2.6**

UNIDAD II

Profesora: **ANDREA DIAZ
MONTOYA**

Alumno: **LIMBERG ALBORES
MONTOYA**

***Licenciatura en Administración y
Estrategias de Negocios.***

UNIDAD II

- 2.5 El patrimonio de las personas físicas.

El patrimonio se manifiesta como una emanación de la personalidad y la expansión del poder jurídico de que una persona se halla investida.

El patrimonio se define como

El conjunto de derechos y obligaciones pertenecientes a una persona apreciables en dinero; es importante considerar que además existe el haber patrimonial, que no es otra cosa que la diferencia entre los activos y los pasivos de una persona y puede verse modificado de manera positiva o negativa.

El patrimonio, se integra de dos elementos

- Activo
- Pasivo

- 2.6 Las clases de bienes

¿Qué tipos de bienes existen?

- Corporales: Son las cosas objetivas, físicas o con un cuerpo.
- Incorporables: Son las cosas subjetivas y no tienen cuerpo.

- 2.6 Las clases de bienes

¿Qué tipos de bienes existen?

- **Corporales:** Son las cosas objetivas, físicas o con un cuerpo.
- **Incorporables:** Son las cosas subjetivas y no tienen cuerpo.

Corporales muebles: Son aquellas cosas que pueden trasladarse de un lugar a otro, bien sea por sí mismas o por ayuda de otro o por una fuerza externa. Ejemplo: Vacas, perros, etc.

Corporales inmuebles: Son aquellas que no pueden trasladarse de un lugar a otro ni siquiera por una fuerza externa. Ejemplo: Minas, tierras, etc.

A su vez podemos ver la siguiente clasificación en los inmuebles:

Adhesión: Sí siendo muebles por su naturaleza se adhiere permanentemente y materialmente a un inmueble son incorporados por el propietario u otro. ellos. Ejemplo: Los ladrillos para la construcción de un edificio.

Naturaleza: Sí no se pueden transportarse como un terreno.

Destinación: Sí siendo muebles por destinación que por una ficción jurídica se convierten en inmuebles por estar sujeto al uso, cultivo o beneficio de un inmueble.

El objeto sobre el cual recae el derecho: Sí se adquirió siendo mueble para ser inmueble. Ejemplo: El derecho de usufructo sobre un bien mueble es inmueble.

Fungibles: Desaparecen en el primer uso para quién lo utiliza pero obtiene existencia para quien lo recibe y se apropia de ellos: Ejemplo: Contrato de mutuo o préstamo de consumo.

No fungibles: No desaparecen para el dueño por el uso: Ejemplo: Arrendamiento de un apartamento.

Consumibles: Desaparecen en el primer uso por ser perecederos. Ejemplo: Alimentos

No consumibles: Desaparecen para el dueños por el uso prolongado. Ejemplo: Zapatos.

Simples: Son aquellos que se conforman una universalidad inseparable: Ejemplo. Caballo.

Compuestos: Son aquellos conformados por varias partes pero representan unidad jurídica. Ejemplo: Biblioteca Colección.

- 2.6 Las clases de bienes

¿Qué tipos de bienes existen?

- Corporales: Son las cosas objetivas, físicas o con un cuerpo.
- Incorporables: Son las cosas subjetivas ; no tienen cuerpo.

Las clases de bienes se clasifican también:

Según el propietario:
Privados
Públicos
Según su enajenación:
Comerciales
No comerciales